



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA
Código del Juzgado: 252454089001

El Colegio – Cundinamarca, cuatro (4) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: DIVISORIOS
RADICACIÓN: 2016-00253-00
DEMANDANTE: HEREDEROS DE HERMINIA SAMIENTO DE LOPEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE HECTOR HERNAN LOPEZ SARMIENTO (Q.E.P.D): DIANA CAROLINA LOPEZ SANCHEZ, DANIEL LOPEZ SEGURA, PAULA CAILA LOPEZ SEGURA Y HEREDEROS INDETERMINADOS.

Observa este despacho poder radicado por el Doctor **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ TRIBALDOS** a fin de representar a la señora **HERMINIA SARMIENTO DE LOPEZ** Sobre el particular, es pertinente citar el artículo 76 del Código General del Proceso, que a su tenor literal señala:

*“(…) **Artículo 76. Terminación el poder.** El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)”*

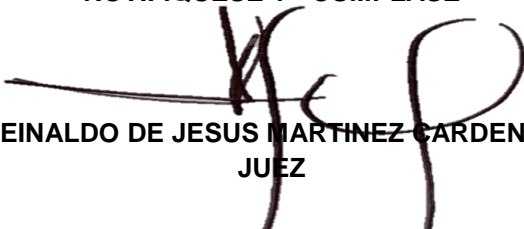
En ese orden de ideas, atendiendo a que se cumplen los presupuestos del artículo precitado, este operador de justicia procederá a reconocer personería al apoderado judicial de la señora **HERMINIA SARMIENTO DE LOPEZ**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA,**

RESUELVE

ÚNICO. RECONOCER personería adjetiva al Doctor **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ TRIBALDOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.428.363, portador de la Tarjeta Profesional No. 279.574 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente a la señora **HERMINIA SARMIENTO DE LOPEZ** dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


REINALDO DE JESUS MARTINEZ CARDENAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA
Código del Juzgado: 252454089001

RÉPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL COLEGIO – CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior
por anotación en el estado No. 043 Hoy: 5 de
junio de 2024

LEISITH SUSANA GUTIERREZ GARCÍA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

Código del Juzgado: 252454089001

El Colegio – Cundinamarca, cuatro (4) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2021-00170-00
DEMANDANTE: ALVARO RUEDA MESA
DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE PINILLA MURCIA, SOFIA ORTIZ DE PINILLA,
HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA RUEDA MESA
(Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO: FIJA FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA ARTS. 372 Y
373

Como quiera que el pasado 28 de mayo de 2024, la audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, tuvo que ser suspendida, se hace necesario fijar nueva fecha a fin de concluir las diligencias.

En ese sentido, el despacho **DISPONE:**

ÚNICO. SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro del asunto de la referencia, para el día 12 de junio de 2024 a las 10:45 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


REINALDO DE JESUS MARTÍNEZ CARDENAS
JUEZ

RÉPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL COLEGIO – CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior por
anotación en el estado No. 043 Hoy: 5 de junio de 2024

LEISITH SUSANA GUTIERREZ GARCÍA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

Código del Juzgado: 252454089001

El Colegio – Cundinamarca, cuatro (4) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012
RADICACIÓN: 2021-00204-00
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA SOSA MARENTES
DEMANDADO: EDWIN GUILLERMO SOSA REYES, VIVIANA SOSA ROMERO Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

Mediante auto del 6 de marzo de 2024, se vinculó a la señora **VIVIANA SOSA ROMERO**, en el proceso de la referencia de conformidad con el artículo 63 del Código General del Proceso. A la fecha de la presente providencia, la vinculada no presentó escrito de ninguna índole ante este despacho judicial.

En ese orden de ideas, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la señora **VIVIANA SOSA ROMERO**, se procederá a fijar fecha para diligencia de inspección judicial y de ser posible las diligencias que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso. Por lo tanto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la señora **VIVIANA SOSA ROMERO**, quien actúa a través de apoderado judicial, Doctor **JORGE GÓMEZ FONSECA**.

SEGUNDO.FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo diligencia de inspección, para el **DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 10:00 AM.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REINALDO DE JESUS MARTINEZ CARDENAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

Código del Juzgado: 252454089001

**RÉPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL COLEGIO – CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior por
anotación en el estado No. 043 Hoy: 05 de junio de 2024

LEISITH SUSANA GUTIERREZ GARCÍA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA
Código del Juzgado: 252454089001

El Colegio – Cundinamarca, cuatro (4) de junio de dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2021-00129-00
DEMANDANTE: NANCY RUBIANO SUQUE
DEMANDADO: LUIS ORLANDO PRIETO OSORIO

En atención al memorial allegado mediante correo electrónico a este despacho judicial, mediante el cual el apoderado de la parte demandando dentro del proceso de la referencia, sustituye el poder otorgado para actuar en este asunto, el Juzgado promiscuo municipal de el colegio.

RESUELVE

ÚNICO. RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **XIOAMARA GUZMAN VIDAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 20.957.719 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 345525 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada sustituta del Doctor **IVAN ANDRES GUZMAN VIDAL**, en los términos del mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


REINALDO DE JESUS MARTINEZ CARDENAS
JUEZ

RÉPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL COLEGIO – CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior por anotación en el estado No. 043 Hoy: 5 de junio de 2024

LEISITH SUSANA GUTIERREZ GARCÍA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA
Código del Juzgado: 252454089001

El Colegio – Cundinamarca, cuatro (4) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL
RADICACIÓN: 2022-00094-00
DEMANDANTE: LUIS MONICA SEGURA SIERRA
DEMANDADO: HERMINIA SARMIENTO DE LOPEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR HECTOR HERNAN LOPEZ SARMIENTO (Q.E.P.D) PAULA CAMILA LOPEZ SEGURA, DANIELA LOPEZ SEGURA, DIANA CAROLINA LPEZ SANCHEZ Y DEMAS PERSONAS CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR.

Observa este despacho poder radicado por el Doctor **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ TRIBALDOS** a fin de representar en el proceso de sucesión del causante **HECTOR LOPEZ SARMIENTO**, Sobre el particular, es pertinente citar el artículo 76 del Código General del Proceso, que a su tenor literal señala:

*“(...) **Artículo 76. Terminación el poder.** El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)”*

En ese orden de ideas, atendiendo a que se cumplen los presupuestos del artículo precitado, este operador de justicia procederá a reconocer personería al apoderado judicial del causante el señor **HECTOR LOPEZ SARMIENTO**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA**,

RESUELVE

ÚNICO. RECONOCER personería adjetiva al Doctor **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ TRIBALDOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.428.363, portador de la Tarjeta Profesional No. 279.574 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente en el proceso de sucesión del causante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA
Código del Juzgado: 252454089001

HECTOR LOPEZ SARMIENTO dentro, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REINALDO DE JESUS MARTINEZ CARDENAS
JUEZ

RÉPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE
EL COLEGIO – CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior por anotación en el estado No. 043 Hoy: 5 de junio de 2024

LEISITH SUSANA GUTIERREZ GARCÍA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

Código del Juzgado: 252454089001

El Colegio – Cundinamarca, cuatro (4) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 2022-00135-00
DEMANDANTE: SANDRA ROCIO BAQUERO MEDINA EN REPRESENTACIÓN DE J.P.N.N.
DEMANDADO: JHON JAIRO NEMEGUEN MORALES

Como quiera que la audiencia que tratan los artículos 390 y 390 del Código General del Proceso, programada para el DIECIOCHO (18) del mes de ABRIL del año 2024 a partir de la hora de las 2:00 P.M, mediante auto del 7 de marzo de los corrientes, no pudo ser llevada a cabo, toda vez que el suscrito juez se encontraba en diligencia de inspección judicial, se procederá a fijar nueva fecha.

En ese sentido, el despacho **DISPONE:**

ÚNICO. De conformidad con los artículos 390 y 392 del C.G.P, advirtiendo que se llevarán a cabo las actividades previstas en los artículos 372y 373 del C.G.P., se fija como fecha para realizar la audiencia el día **DIECINUEVE (19)** del mes de **JUNIO** del año 2024 a partir de la hora de las 10:00 A.M. Se realizará de manera **VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS. Remítase por Secretaria el link de acceso correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


REINALDO DE JESUS MARTINEZ CARDENAS
JUEZ

RÉPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL COLEGIO – CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior por anotación en el estado No. 043 Hoy: 5 de junio de 2024

LEISITH SUSANA GUTIERREZ GARCÍA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

Código del Juzgado: 252454089001

El Colegio – Cundinamarca, cuatro (4) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 2022-00254-00
DEMANDANTE: ELIZABETH TORRES RIAÑO
DEMANDADO: MARIA INES CUELLAR CAMELO, MAGDA STELLA BUSTOS CUELLAR, CLAUDIA EMILSE BUSTOS CUELLAR, DIANA ROSITA CUELLAR BUSTOS, SUCESORES DE JOSÉ EDUARDO BUSTOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS

Encuentra este despacho solicitud de corrección de auto deprecada por el apoderado judicial de la parte actora, tendiente a indicar un folio de matrícula inmobiliaria diferente al transcrito en el escrito de demanda. El profesional de derecho refiere que no hubo viabilidad en la inscripción de la demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa – Cundinamarca debido a que el folio No. 166-102719 se encuentra cerrado y que el folio actual del inmueble corresponde al No. 166-102720.

Es preciso indicar que la solicitud de corrección del auto admisorio no es la vía idónea ni correcta para encauzar el proceso en los términos que refiere el apoderado, sino a través de los mecanismos señalados en el artículo 93 del Código General del Proceso. En ese sentido, este despacho no accederá al pedimento del apoderado de la actora.

Por lo tanto,

RESUELVE

ÚNICO. NO ACCEDER, a la solicitud de corrección deprecada por el apoderado judicial de la actora, Doctor **WILLIAM DAVID LONDOÑO GARCIA**, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REINALDO DE JESUS MARTINEZ CARDENAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

Código del Juzgado: 252454089001

**RÉPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL COLEGIO – CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior por anotación en el estado No. 043 Hoy: 05 de junio de 2024

**LEISITH SUSANA GUTIERREZ GARCÍA
SECRETARIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

Código del Juzgado: 252454089001

El Colegio – Cundinamarca, cuatro (4) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 2023-00326-00
DEMANDANTE: OMAR ARMANDO RODRÍGUEZ VASQUEZ
DEMANDADO: SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICOS AMBIENTALES Y CIVILES INGEMAC S.A.S.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, realizada por la apoderada judicial de la parte actora, por ser procedente, se accede a la misma y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA**,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de la referencia seguido por **OMAR ARMANDO RODRÍGUEZ VASQUEZ** contra **SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICOS AMBIENTALES Y CIVILES INGEMAC S.A.S.**, por pago total de la obligación objeto de la ejecución.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado dentro de la causa.

TERCERO. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para librar mandamiento de pago a orden de la parte demandada, de conformidad con lo señalado en el artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel respectivo.

CUARTO. En caso de existir, entréguese los títulos judiciales constituidos al demandado.

QUINTO. No condenar en costas a la parte demandada.

SEXTO. Ejecutoriada la presente actuación, se procederá al archivo del expediente, previa anotación en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


REINALDO DE JESUS MARTINEZ CARDENAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

Código del Juzgado: 252454089001

**RÉPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL COLEGIO – CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior por anotación
en el estado No. 043 Hoy: 5 de junio de 2024

LEISITH SUSANA GUTIERREZ GARCÍA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

Código del Juzgado: 252454089001

El Colegio – Cundinamarca, cuatro (4) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: SUCESIÓN INTESADA
RADICACIÓN: 2023-00387-00
DEMANDANTES: SONIA EDITH VARGAS VELANDIA
DEMANDADO: NERIED VELANDIA (Q.E.P.D.)

OBJETO A RESOLVER

De acuerdo con el informe de Secretaría, se procedió a verificar la relación de bienes presentada con la demanda de apertura de la **SUCESIÓN** de la causante **NERIED VELANDIA**, advirtiendo que se avaluaron en \$289.032.503.

CONSIDERACIONES

Dispone el numeral 4º del artículo 18 ídem, preceptúa que son competencia de los jueces civiles municipales, en primera instancia, los procesos de sucesión de menor cuantía, es decir, los que versen sobre pretensiones patrimoniales que superen 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin exceder 150 (inciso 3º, artículo 25).

Por su parte, el numeral 9º del artículo 22 del Código General del Proceso, que son de competencia de los jueces de familia, en primera instancia, los procesos de sucesión de mayor cuantía, esto es, los que versen sobre pretensiones patrimoniales superiores a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (inciso 4º, artículo 25).

Con base en lo anotado y teniendo en cuenta el valor calculado a los bienes dejados por la causante **NERIED VELANDIA (Q.E.P.D.)**, el conocimiento de la mortuoria corresponde al Juez de Promiscuo de Familia de La Mesa – Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio – Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la nulidad del auto de 20 de febrero de 2024, mediante el cual se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante **NERIED VELANDIA (Q.E.P.D.)**, por carecer de competencia para conocer el asunto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

Código del Juzgado: 252454089001

SEGUNDO. REMITIR por competencia el proceso al Juzgado Promiscuo de Familia de La Mesa – Cundinamarca. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REINALDO DE JESUS MARTINEZ CARDENAS
JUEZ

RÉPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL COLEGIO – CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior por anotación en el estado No. 043 Hoy: 05 de junio de 2024

LEISITH SUSANA GUTIERREZ GARCÍA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA
Código del Juzgado: 252454089001

El Colegio – Cundinamarca, cuatro (4) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2023-00091-00
DEMANDANTES: ARIEL ALBERTO BEJARANO BAQUERO
DEMANDADOS: RVICTOR JAVIER BAQUERO ZAPICA
AUTO: DESIGNA NUEVO CURADOR AD LITEM.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, la presente demanda de pertenencia, considerando que se encuentra cumplido el término de emplazamiento de la demandada. Téngase en cuenta para designación de Curador.

El Colegio – Cundinamarca, 4 de junio 2024
LEISITH SUSANA GUTIERREZ GARCIA
SECRETARIA

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a verificar el expediente y como quiera que ya transcurrió el término de que trata el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, respecto a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y se encuentra pendiente la designación Curador de la demandada, se procederá de conformidad.

Por lo tanto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO. DESIGNAR como curador ad litem al abogado **LIBARDO PEÑA PADILLA**, profesional del derecho que ejerce en forma habitual la abogacía en este despacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.834.762 y portador de la Tarjeta Profesional No. 56167 del Consejo Superior de la Judicatura, del demandado **ARIEL ALBERTO BEJARANO BAQUERO** Identificado con cedula de Ciudadanía No.79.802.192

SEGUNDO. COMUNÍQUESE al referido abogado de la designación que le fuere efectuada, por el medio más expedito, en su dirección de correo electrónico: libardopadilla@hotmail.com y en el número telefónico 311 8477799; y notifíquesele personalmente la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA
Código del Juzgado: 252454089001

TERCERO. ADVERTIR a la curadora ad-litem que el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de (5) procesos como defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P.

CUARTO. Cumplido lo anterior, volverá el proceso a despacho a continuar la ritualidad prevista para esta clase de asuntos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



REINALDO DE JESUS MARTINEZ CARDENAS
JUEZ

RÉPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
EL COLEGIO – CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior por anotación
en el estado No. 043 Hoy: 5 de junio de 2024

LEISITH SUSANA GUTIERREZ GARCÍA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

Código del Juzgado: 252454089001

El Colegio – Cundinamarca, cuatro (4) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RADICACIÓN: 2024-00065-00
DEMANDANTE: ANA MIYEYA SANDOVAL SIERRA
DEMANDADOS: ANGIE DANIELA BRAVO Y LUIS FERNANDO AVELLANEDA

Procede este despacho a resolver lo pertinente respecto a la subsanación de la demanda del proceso de la referencia, conforme lo siguiente:

Mediante providencia con fecha de 08 de abril de 2024, este Juzgado resolvió inadmitir la demanda promovida por la señora **ANA MIYEYA SANDOVAL SIERRA**, al no haberse aportado el poder del profesional del derecho. Estando dentro del término para subsanar la demanda, el 16 de abril de 2024, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de subsanación allegando el poder solicitado por el despacho.

En ese orden de ideas, al revisarse la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación con el fin de proveer para iniciar su trámite, el despacho observa que esta reúne los requisitos de ley para su admisión, por lo tanto, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de Custodia y Cuidado Personal del niño **SAMUEL AVELLANEDA BRAVO**, en contra de los señores **ANGIE DANIELA BRAVO y LUIS FERNANDO AVELLANEDA**, que se adelantará por el trámite verbal sumario, regulado en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO. EMPLAZAR a los señores **ANGIE DANIELA BRAVO y LUIS FERNANDO AVELLANEDA**, donde se incluirá el nombre de la demandada, el juzgado que lo solicita, las partes, naturaleza del proceso y radicación en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Procédase por Secretaría.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente esta providencia a la Comisaria de Familia de El Colegio – Cundinamarca y a la Personería Municipal de la misma municipalidad a través de los canales digitales, asignados para su notificación. Procédase por secretaría.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

Código del Juzgado: 252454089001

CUARTO. RECONOCER personería al abogado en ejercicio **MARCOS FIDEL BURGOS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.532.562 de y tarjeta profesional No. 266.577 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandante, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REINALDO DE JESUS MARTINEZ CARDENAS
JUEZ

RÉPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL COLEGIO – CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior por anotación en el estado No. 043 Hoy: 5 de junio de 2024

LEISITH SUSANA GUTIERREZ GARCÍA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

Código del Juzgado: 252454089001

El Colegio – Cundinamarca, cuatro (4) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2014-00211-00
DEMANDANTE: ORLANDO ROCHA PULIDO
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSWALDO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO: DECRETA PRUEBAS FIJA FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA ARTS. 372 Y 373

Observa este despacho solicitud realizada por el apoderado del demandante **ORLANDO ROCHA PULIDO**, donde pone en conocimiento al despacho que los testigos señalados en el escrito de demanda se encuentran en delicado estado de salud, lo cual impide que comparezcan al proceso.

Sobre el particular, el artículo 170 del Código General del Proceso, faculta al suscrito a decretar y practicar pruebas de oficio en los siguientes términos:

“(...) El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia.

Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes. (...)”

Considerando el artículo precitado, este despacho procederá a decretar de oficio las pruebas testimoniales de las personas señaladas por el profesional del derecho en su escrito memorialista.

En ese sentido, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO. DECRETAR de oficio las pruebas testimoniales de los señores **CAMILO ROJAS, MANUEL GUILLERMO DIAZ LARA, MARTA HELENA VARGAS** y **LUIS ARMANDO SÁNCHEZ**.

SEGUNDO. SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro del asunto de la referencia, para el día 20 de junio de 2024 a las 11:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

Código del Juzgado: 252454089001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**REINALDO DE JESUS MARTINEZ CARDENAS
JUEZ**

**RÉPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL COLEGIO – CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior por
anotación en el estado No. 043 Hoy: 5 de junio de 2024

**LEISITH SUSANA GUTIERREZ GARCÍA
SECRETARIA**